



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>		<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%	
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1995</b>		<b>Martes 19 de septiembre</b>		<b>Número 178</b>	

### GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 1 de septiembre de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

6609. — 6.555

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401019360	R CONTINENTE	52194457	S BOI DE LLOB	23.07.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090042417230	J MOLINO	37778340	S COLOMA GRAMANET	11.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100371704	V RICO	76171027	VILLANUEVA DE SERENA	21.07.95	50.000	1	RD 13/92	084.1
090401023119	J CAMPILLO	24101782	AMOREBIETA ECHANO	4.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042380412	P GALLARRETA	14552236	ARCENTALES	12.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090100391867	F MENCHACATORRE	14557335	BARCALDO	18.06.95	75.000		D130186	
090100391946	R JIMENEZ	13787021	BILBAO	19.07.95	75.000		D130186	
090042434202	M FRIAS	14255566	BILBAO	21.07.95	175.000		D130186	
090401020970	J ALONSO	14853132	BILBAO	18.07.95	PAGADO	1	RD 13/92	048.
090401023168	B HERNANDO	16775653	BILBAO	4.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090100420843	J OLABARRIETA	30590604	BILBAO	22.07.95	35.000	1	RD 13/92	102.1
090401018707	I ASTOBIEITA	14240433	GORLIZ	19.07.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090100420880	A LOSADA	45672305	SANTURTZI	24.07.95	50.000		D130186	
090201884671	U GIL	13067167	BURGOS	27.07.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042412218	J IBEAS	13100955	BURGOS	23.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042443616	C ESCUDERO	13141091	BURGOS	20.07.95	75.000		D130186	
090042438530	A MARTINEZ	13226188	ESPINOSA DE MONTEROS	20.07.95	75.000		D130186	
090042442612	L GARCIA	13123988	SANTA MARIA TAJADU	16.07.95	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
090201880951	I SERRANO	00636160	PONFERRADA	22.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401022590	E GUTIERREZ	01681013	MADRID	28.07.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401023132	S DE PAZ	50923218	MADRID	4.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401022796	F FERNANDEZ	M 078574	MOSTOLES	2.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401023065	M GONZALEZ	34959540	BARBADANES	3.08.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401019074	E JUNCAL	00344243	PALMA MALLORCA	21.07.95	40.000	1	RD 13/92	052.
090042442405	TECNICAS GALAICAS SL	B36168102	PORRINO	14.07.95	75.000		D130186	
090401017510	R COBALEDA	29941243	SEVILLA	9.07.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042446964	J ONEDERRA	15324422	DEBA	19.07.95	175.000		D130186	
090042450177	D PASCUAL	15261934	EIBAR	20.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401023170	F OROZ	15392702	EIBAR	4.08.95	30.000	1	RD 13/92	050.
090201884415	A GUELZENZU	15071266	OYARZUN	22.07.95	50.000	2	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042404544	J LARRAYA	15894677	OYARZUN	6.06.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090401016711	J UNZUETA	44127153	OYARZUN	6.07.95	35.000	1	RD 13/92	048.
090401023041	J GARCIA	15340042	VITORIA GASTEIZ	3.08.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042447555	D CAGIGAL	44672409	VITORIA GASTEIZ	17.07.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042422728	L LAMBAN	25134401	ZARAGOZA	11.07.95	75.000		D130186	

## GOBIERNO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

co, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 1 de septiembre de 1995. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

6608. — 7.268

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090201875943	A GARCIA	27263133	GARRUCHA	11.03.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090400998809	D OTERO	14228957	BARACALDO	20.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400998743	P RODRIGUEZ	14341015	BARACALDO	19.05.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090201877174	J LOPEZ	14389704	BARACALDO	19.05.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090400998731	P HERNANDO	22709197	BARACALDO	19.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090201882650	E DIEGO	22714944	BARAKALDO	20.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090201880707	M BARTOLOME	11687730	BILBAO	20.04.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090042371563	O ALONSO	14259291	BILBAO	30.04.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
090201882560	P BERECIARTUA	14582548	BILBAO	20.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201882571	M AGUIRRE	14865850	BILBAO	20.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090400993034	K LARRINAGA	30612833	BILBAO	29.04.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201882613	J ALLENDE	14678674	GETXO	20.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090400998690	I RUIZ	14387535	SESTAO	19.05.95	PAGADO	2	RD 13/92	050.
090400999619	J BACIGALUPE	14676743	SESTAO	25.05.95	35.000	1	RD 13/92	052.
090401011579	S MINGUEZ	12764384	BURGOS	27.06.95	40.000	1	RD 13/92	052.
090042392852	G GIL	13087131	BURGOS	13.05.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
090201875621	T CASADO	14898939	BURGOS	6.03.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090401001422	M LACALLE	71259415	SALAS DE INFANTES	24.05.95	40.000	1	RD 13/92	052.
090042381246	E SAN MARTIN	13219790	BARRUELO	11.06.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
090400980581	M MARTINEZ	09708131	ARTEIXO	27.03.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090401016980	M QUINTANA	37242466	OLOT	9.07.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
090401006160	T TRILLO	05591218	COSLADA	4.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090201882583	J MARTINEZ	00628790	MADRID	20.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090400998354	M HERNANDEZ	05215182	MADRID	15.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
090400992546	F LAMADRID	13922657	MADRID	28.04.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042359332	P ANDUJAR	22418362	MADRID	14.05.95	35.000	1	RD 13/92	084.3
090401002530	E SUAREZ	29802385	MADRID	19.05.95	25.000	1	RD 13/92	048.
090042385197	AUTOMOCION AGUEDA S L	B80192099	SAN MARTIN DE VEGA	14.05.95	175.000		D130186	
090201884063	M AJA	13768814	SANTANDER	17.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
090042358467	J DIAZ	03081411	TORRELAVEGA	11.05.95	75.000		D130186	
090201877290	E GONZALEZ	13916253	TORRELAVEGA	15.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
090042361697	S PARAMA	13979816	TORRELAVEGA	15.05.95	75.000		D130186	
090042388575	CERSA	A41162157	SEVILLA	14.05.95	75.000		D130186	
090042387868	S GONZALEZ	12243311	SEGOVIA	18.05.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
090042403217	L PARRA	71590564	URNIETA	19.06.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090042368643	H VALENTIN	12350456	ARROYO	30.05.95	175.000		D130186	
090042368655	H VALENTIN	12350456	ARROYO	30.05.95	175.000		D130186	
090400993071	J ESCLARIN	17189968	ZARAGOZA	29.04.95	40.000	1	RD 13/92	050.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo número 148 de 1995, seguido a instancia de Aroleasing, S. A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social y otra, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente accidental, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 267. — En Burgos, a 29 de mayo de 1995. — En el rollo de Sala número 148/95, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 263/94, del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, sobre tercería de dominio, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 17 de enero de 1995, en el que han sido partes en esta segunda instancia, como demandante-apelante Aroleasing, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alfonso López Villaluenga; como demandada-apelada Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, con domicilio social en calle Vitoria, número 16, representada por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendida por el Letrado don Alejandro Martínez Elipe; y, como demandada apelada Arnáiz, S. A., con domicilio social en Villarcayo (Burgos), no comparecida en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en la representación que tiene acreditada en autos contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma esta última en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y fallamos. — Firmados y rubricados (ilegibles).

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la demandada Arnáiz, Sociedad Anónima, que tenía su domicilio social en el Polígono Industrial «Las Merindades» de Villarcayo, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de julio de 1995. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

5683. — 8.740

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 7 de junio de 1995. La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Paulino Hugo Martínez del Río, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigido por el Letrado don Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra Javier Blanco Medina, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Javier Blanco Medina, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 390.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1995. — El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

5612.—4.370

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 1995. — La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 502/1993, promovidos por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Luis Angel García Baltierra y María Pilar Miguel Soto, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Luis Angel García Baltierra y María Pilar Miguel Soto, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.505.460 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de julio de 1995. — La Magistrado Juez, M.<sup>a</sup> Elena Estrada Rodríguez.

5686. — 9.500

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 5 de julio de 1995. — El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, y dirigido por el Letrado don Juan M.<sup>a</sup> Losada, contra Jesús Herrero García, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús Herrero García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por

que se despachó la ejecución, la cantidad de 165.550 pesetas de principal, más intereses y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5691. — 6.460

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña M.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos y su provincia, certifico:

Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado bajo el número 74/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 1995. — Vistos por S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Ilma. Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio de cognición número 74/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con sede social en Burgos, defendidos por el Ldo. don Fernando Dancausa Treviño, contra don Francisco Javier Pérez Ortega, mayor de edad y vecino de Sotopalacios (Burgos).

«Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Francisco Javier Pérez Ortega, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 474.116 pesetas, más los intereses de demora pactados, desde la interposición de la demanda. Ello con expresa imposición al demandado en las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación a medio de escrito fundado, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial...».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Javier Pérez Ortega, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sotopalacios (Burgos), y en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 14 de julio de 1995. — La Secretaria, M.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Cuesta.

5692. — 5.700

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 833/95, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 258/95 del Juzgado de lo Social de Burgos dos, seguidos a instancia de doña Patricia Barbero Santamaría contra Manuel Crispín y Asociados, S. L. y otro, sobre rescisión contrato, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilmo. Sr. D. Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente. — Dada cuenta de los escritos presentados por la parte recu-

rente dése traslado a las recurridas para que, en término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe. — El Presidente (ilegible). — Ante mí (ilegible).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Crispín y Asociados, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y a quien se comunica que los escritos a que se hace referencia se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta Sala, expido la presente en Burgos, a 12 de julio de 1995. — La Secretaria (ilegible).

5701. — 3.800

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Economía

*Información pública de proyecto «Concesión administrativa para distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos)»*

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

—Peticionario: Repsol Butano, S. A.

—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas propano a los mercados domésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

—Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

—Distribución: Se requiere la instalación de una estación de gas licuado del petróleo para una capacidad de almacenamiento de 99 m.<sup>3</sup>, que en su caso será objeto de proyecto y tramitación independiente. A partir de este punto se desarrollará una red de distribución construida por tubería de polietileno de media densidad SDR 11, dispuesta en trazado subterráneo con diámetros hasta 110 mm. y con presión absoluta final de hasta 3,5 bar.

—Presupuesto: 97.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, y preesentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo podrán presentar proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, 12 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6169. — 6.460

*Información pública de proyecto «Concesión administrativa para distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos)»*

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

—Peticionario: Repsol Butano, S. A.

—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas propano a los mercados do-

mésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

—Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

—Distribución: Se requiere la instalación de una estación de gas licuado del petróleo para una capacidad de almacenamiento de 178,20 m.<sup>3</sup>, que en su caso será objeto de proyecto y tramitación independiente. A partir de este punto se desarrollará una red de distribución construida por tubería de polietileno de media densidad SDR 11, dispuesta en trazado subterráneo con diámetros hasta 160 mm. y con presión absoluta final de hasta 3,5 bar.

—Presupuesto: 217.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo podrán presentar proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, 12 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6170. — 7.410

*Información pública de proyecto «Concesión administrativa para distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos)»*

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

—Peticionario: Repsol Butano, S. A.

—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas propano a los mercados domésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

—Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

—Distribución: Se requiere la instalación de una estación de gas licuado del petróleo para una capacidad de almacenamiento de 99 m.<sup>3</sup>, que en su caso será objeto de proyecto y tramitación independiente. A partir de este punto se desarrollará una red de distribución construida por tubería de polietileno de media densidad SDR 11, dispuesta en trazado subterráneo con diámetros hasta 110 mm. y con presión absoluta final de hasta 3,5 bar.

—Presupuesto: 123.800.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo podrán presentar proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, 12 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6171. — 6.460

*Información pública de proyecto «Concesión administrativa para distribución de gas propano canalizado en el término municipal de Roa (Burgos)»*

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

—Peticionario: Repsol Butano, S. A.

—Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas propano a los mercados domésticos, comerciales e industriales que existan en el término municipal de Roa (Burgos).

—Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Roa (Burgos).

—Distribución: Se requiere la instalación de una estación de gas licuado del petróleo para una capacidad de almacenamiento de 99 m.<sup>3</sup>, que en su caso será objeto de proyecto y tramitación independiente. A partir de este punto se desarrollará una red de distribución construida por tubería de polietileno de media densidad SDR 11, dispuesta en trazado subterráneo con diámetros hasta 160 mm. y con presión absoluta final de hasta 3,5 bar.

—Presupuesto: 110.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo podrán presentar proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, 8 de agosto de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6526. — 4.940

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, han sido otorgadas las concesiones de explotación siguientes:

Número 4.472; Nombre, Piedras y Mármoles Silos; Mineral, Sección C; Cuadrículas, 17; Término municipal, Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val.

Número 4.357-I; Nombre, Pantano del Ebro; Mineral, Sección C; Cuadrículas, 11; Término municipal, Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las Disposiciones Legales que le son de aplicación.

Burgos, 18 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6015. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Area de Estructuras Agrarias

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Villoruebo (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Villoruebo (Burgos), se establece el siguiente plan

de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1994-95 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de replazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1994-95 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1994-95, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1995.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de replazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1995.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1995, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas

partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1996, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El destoconado siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situado en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a 30 de agosto de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, accidental, José María Samplon Valls.

6575. — 6.753

GENERALITAT VALENCIANA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Alicante

Anuncio de notificación

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones de los impuestos que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si éste se hace entre los días 1 al 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20%. El ingreso deberá verificarse en la cuenta denominada «Generalidad Valenciana, Consellería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida de colaboración en la Recaudación de Tributos, precios públicos y sanciones», abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras que se relacionan a continuación:

Banco de Alicante, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Agrícola, Banco Exterior de España, Banco de Valencia, Bancaja, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Carlet, Caja de Ahorros de Onteniente, Caja de Ahorros y Socorro de Sagunto, Agrupación de Cooperativistas de Crédito de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que contra este acto pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto ante la Oficina liquidadora correspondiente, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, entendiéndose que la interposición del recurso no paraliza el plazo de cobro.

Alicante, 14 de julio de 1995. — El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

5894. — 3.800

Tipo de impuesto	Contribuyente	Domicilio	Año	N. liq.	Importe
Población: Burgos.					
—Oficina liquidadora: 77503 Callosa de Enzarria, Aptos. Carina, s/n.					
Transmisiones-Liquid.	Basurto González, José María	Carretera de Santander, 47	1995	TC000078	193.223
—Oficina liquidadora: 77515 Orihuela, Lavatorio, 20					
Actos jur.-Liq. Trans.	Miguel Gutiérrez, María Piedad	Ntra. Sra. de Fátima, 11	1993	TH003857	28.441

Alicante, 14 de julio de 1995. — El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES  
Y MEDIO AMBIENTE

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

### Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

#### Notificación

No siendo posible la notificación a Dixclaxon, Sociedad Limitada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras, c./ Duques de Najera, 49, 1.º, de Logroño.

Asunto: Expediente de daños n.º 16/95.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra usted formulada por el Capataz-Vigilante de Obras Públicas, don Joaquín Calvo Cárcamo, por rotura involuntaria de biondas y arrancar postes en la Carretera Nacional 120, punto kilométrico 51,690, matrícula BU-1498-T, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 17-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 211.019 pesetas, siendo su desglose el siguiente:

24 m. de barrera de seguridad doble onda, a 2.024 pesetas m. l., 48.576 pesetas.

5 unidades de poste galvanizado IPN-120, de 1,60 m. de altura, a 3.599 pesetas unidad, 17.995 pesetas.

3 unidades de poste galvanizado IPN-120, de 0,70 m. de altura, con placa de anclaje, a 1.975 pesetas unidad, 5.925 pesetas.

4 unidades de amortiguador tipo «U», a 1.003 pesetas unidad, 4.012 pesetas.

1 unidad de terminal cola de pez, a 2.581 pesetas unidad, 2.581 pesetas.

1 unidad de parrilla de anclaje para tramo de inicio, a 3.349 pesetas unidad, 3.349 pesetas.

6 unidades de juego de tornillería, a 649 pesetas unidad, 3.894 pesetas.

3 unidades de hito de arista para barrera, a 1.412 pesetas unidad, 4.236 pesetas.

5 unidades de captafaro para barrera a dos caras, a 699 pesetas unidad, 3.495 pesetas.

7 horas de equipo (1 capataz, 1 caminero, 3 peones especializados y 1 camión), a 11.140 pesetas hora, 77.980 pesetas.

4 horas de camión compresor, a 4.191 pesetas hora, 16.764 pesetas.

4 horas de equipo cortando barrera y colocando postes anclados (1 oficial de 2.º mecánico, 1 peón especializado, 1 generador y 1 furgón), a 5.553 pesetas hora, 22.212 pesetas.

Importe total: 211.019 pesetas.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargo ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 18 de julio de 1995. — El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

5921. — 12.160

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

#### Nota anuncio

Por la Sociedad Enercrisa, S. A., se ha solicitado autorización para realizar obras en la zona de policía de la margen derecha del río Tirón, paraje «Cuesta de San Pedro», en Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Se trata de la construcción de una planta de cogeneración en ciclo combinado, siendo el carburante empleado gas natural.

Para albergar los distintos equipos se construirán las siguientes obras:

- 1) Nave de superficie 40,50 x 12 m.<sup>2</sup> para turbinas.
- 2) Nave de superficie 46,76 x 13,5 para calderas.
- 3) Dos naves auxiliares para oficinas, sala de control, almacén y servicios.

El conjunto se cerrará con vallado metálico de altura 2,30 m. y la distancia mínima de éste al cauce será de 8 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de julio de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

5895. — 3.800

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ciadoncha, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 29,03 litros/seg., en término municipal de Ciadoncha (Burgos), con destino a riego de 48,3840 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección de aprovechamiento: Dos sondeos de 200 metros de profundidad y 550/500 mm. de diámetro, entubado con tubería de acero de 6 mm. de espesor.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Ciadoncha.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela número 52, polígono 1, término municipal de Ciadoncha (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 21,15.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 29,03.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Dos grupos motobomba de 50 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 290.304.

Superficie regable en hectáreas: 48,3840.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Ciadoncha, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 29,03 litros/seg., en término municipal de Ciadoncha (Burgos), con destino a riego de 48,3840 Has. y un volumen máximo anual de 290.304 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la

nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación,

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, a 26 de junio de 1995. — El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5727. — 21.280

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

La Junta de Castilla y León (Consejería de Cultura y Turismo), solicita la oportuna autorización para realizar obras (construcción campo de fútbol y reparaciones en instalación deportiva), en la zona de policía del río Arlanza, en término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Emplazamiento: En un solar denominado «El Henar», situado a la margen izquierda del río Arlanza y próximo al camino de San Martín, junto al campamento juvenil dependiente de la

Consejería de Cultura y Turismo de la Dirección General de Deportes y Juventud de la Junta de Castilla y León.

El solar, de forma trapezoidal, tiene una superficie de 15.000 metros cuadrados.

La obra proyectada es la de construcción de campo de fútbol y reparaciones en instalación deportiva existente.

El programa propuesto es la ejecución de campo de fútbol reglamentario, de césped, y además de modificar el trazado del vallado perimetral, nivelar el terreno contiguo a la pista poli-deportiva y consolidar la cimentación del vallado en su zona descalzada.

El proyecto que nos ocupa consiste en:

A) Limpieza y retirada de escombros, pues en la actualidad es el vertedero municipal.

B) Relleno de tierras con zahorras naturales, realizándose en tongadas de 20 cm. de espesor, con posterior riego y apisonado de cada capa o tongada, para conseguir una nivelación del terreno dándole consistencia, para evitar asentamientos.

C) Realización de campo de fútbol reglamentario con riego automático, según se señala en la documentación gráfica del proyecto.

D) Consolidación de la cimentación del vallado, por haber sido descalzada al retirar la tierra vegetal.

E) Nivelación de terrenos contiguos a la pista polideportiva por haber retirado la tierra vegetal.

F) Enterrado del tendido eléctrico aéreo de B.T. que cruza la parcela con la consiguiente retirada de postes y castilletes.

G) Acometidas de agua y electricidad.

H) Reparación del cerramiento metálico de la parcela en las zonas deterioradas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanar de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.Z.-455/95.

Valladolid, 23 de enero de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

6127. — 9.500

### Ayuntamiento de Los Altos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995, aprobó provisionalmente la imposición, regulación y tarifas de la «Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos», mediante la aprobación de las tarifas y ordenanza fiscal.

Sometido a información pública el expediente instruido por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarse que contra el acuerdo, que ha resultado definitivo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, tal como previene el artículo 19.1 de la indicada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 se hace público el texto íntegro de la ordenanza y tarifas aprobadas y que son del tenor literal siguiente:

\* \* \*

### Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.—

Artículo 2. —

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.—

Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas y locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables.—

Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes en el grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas si-

tuaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo.—

Artículo 5. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

Base imponible y liquidable.—

Artículo 6. — La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria.—

Artículo 7. — Las cuotas tributarias a aplicar serán:

	<u>Pesetas</u>
— Por cada vivienda .....	7.000

Artículo 8. — 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por semestres.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.—

Artículo 10. — Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. — El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva o periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno del Ayuntamiento disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.—

Artículo 12. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional.—

Esta ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 10 de febrero de 1995, que se elevó

a definitivo el día 20 de julio de 1995 al no presentarse reclamaciones.

Los Altos, a 20 de julio de 1995. — El Secretario, Aurelio Luis López. — V.º B.º El Alcalde, Pedro Fernando Ruiz Alonso.

6137. — 14.345

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1995, ha tenido a bien nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, a don Leoncio Ruiz Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1.º del Reglamento anteriormente citado.

Sargentos de la Lora, a 16 de agosto de 1995. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

6421. — 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea

Aprobado por este Consejo el pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la subasta para la contratación de las obras de ejecución Nave Mancomunidad, 1.ª Fase; se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la citación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Ejecución de las obras de construcción de nave de la Mancomunidad, 1.ª Fase.

Tipo de licitación: 8.495.665 pesetas, a la baja, incluido IVA, beneficio industrial y dirección de obra.

Fianza provisional: 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Medina de Pomar), de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial (Ayuntamiento de Medina de Pomar), a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si coincide en sábado, se trasladará al día siguiente hábil.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., ciudad ....., provincia ....., con D.N.I./N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ejecución de Nave de la Mancomunidad, 1.ª Fase, en el precio de ..... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente el licitador se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección de la industria española.

(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Justificante de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.
- e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario de la Mancomunidad.
- f) Escritura de la constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad de esta naturaleza.
- g) Justificante del I.A.E., del epígrafe que le faculte para contratar.

Medina de Pomar, a 1 de junio de 1995. — El Presidente, Florencio Martínez López.

6643. — 9.500

### Junta Vecinal de Bisjueces

#### Anuncio de subasta

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que han de regular la contratación del arrendamiento de pastos en el Monte Público número 461 denominado «El Rebollar», propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones.

Al mismo tiempo se convoca la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de subasta: Le constituye el arrendamiento de pastos en el momento número 461, denominado «El Rebollar», en término de esta Entidad, con una superficie de 20,94 Has.

Precio de licitación: Precio de tasación, 400.000 pesetas; Precio índice, 800.000 pesetas.

Garantías: Provisional, el 3% del precio de tasación, o sean, 12.000 pesetas; Definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Duración del contrato y plazo de ejecución: Doce meses a partir del 31 de agosto de 1995.

Condiciones facultativas: Regirá el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución y disfrutes en montes a cargo del ICONA, el pliego especial de condiciones por el que se rigen dichos aprovechamientos, así como los particulares del mismo.

Contrato: Se entenderá formulado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en la Alcaldía de esta Entidad Local en sobre cerrado que podrá ser lacrado, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta de 10 a 14 horas.

Día, lugar y hora de apertura de plicas: Se celebrará en la Casa de Concejo de esta Entidad Local Menor el día 25 de septiembre de 1995, a las 12,00 horas. Si se presentaran reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, el día de celebración de la subasta podrá aplazarse cuanto sea necesario.

Documentación: A las proposiciones se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del D.N.I. del interesado.

2) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad.

3) Justificante de haber constituido el depósito de la garantía provisional.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ...., con D.N.I. núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... del día ..... de ..... de 1995 y pliegos de condiciones económico administrativas y técnico facultativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el Monte núm. 461 «El Rebollar», propiedad de la Entidad Local Menor de Bisjueces en la temporada 1995-1996, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de ..... (en letra), pesetas (.....), a cuyo efecto ha constituido la garantía provisional conforme se justifica con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del interesado).

Bisjueces, a 9 de septiembre de 1995. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

6781. — 11.970

### Junta Vecinal de Hornes de Mena

Resolución de la Junta Vecinal de Hornes de Mena, por la que se anuncia la subasta del aprovechamiento forestal cuyo detalle es el siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, Roble Albar, 1.500 st. Monte: Dehesa Ordunte, número 544.

Localización: Fuente Pedrero.

Tasación: 1.500.000 pesetas.

Precio índice: 1.875.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de marzo 1996.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 75.000 pesetas (5% tipo).

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

La subasta de dicho aprovechamiento tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en Villasana de Mena, el día siguiente hábil después de transcurridos veintiséis días, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las catorce horas, con la apertura de las plicas presentadas, cuya admisión tendrá lugar desde la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día de la subasta, ante el Secretario de la Junta Vecinal, y de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta después de transcurridos diez días hábiles al de la subasta, en iguales condiciones, precios y horas.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, domiciliado en ....., provincia de ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ....., toma parte en la misma por la cantidad de ..... (en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego. Declaro no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta. — Fechar y firmar.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario, art. 122.2, R.D.L. 871/86.

En Hornes de Mena, a 14 de agosto de 1995. — El Alcalde Pedáneo, José Ramón Arnáiz Partearroyo.

6668. — 7.220

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de 700 pinos, se hace público que durante ocho días estará expuesto al público el citado pliego para su examen y presentación de reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia simultáneamente subasta pública para su enajenación, que sería aplazada en caso de reclamaciones.

Objeto: 700 pinos pináster con 398 m.<sup>3</sup> de madera, en los montes Manojar y Pinar, propiedad de este Ayuntamiento.

Precio: 1.393.000 pesetas, licitación al alza.

Garantías: Provisional, 69.650 pesetas; Definitiva, 6% de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebración de subasta y apertura de plicas: 13 horas del primer jueves hábil transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Segunda convocatoria: De quedar desierta la primera se celebrará una segunda el primer jueves hábil a transcurridos diez días hábiles a contar de la primera, en iguales condiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. ...., de fecha ....., y enterado del pliego de condiciones que la rige, en los montes Manojar y Pinar de Villanueva de Gumiel, ofrece la cantidad de ..... pesetas (letra y número).

Villanueva de Gumiel, a ..... de ..... de 199....

Firma:

Documentación a acompañar:

1. Justificante de constitución de garantía provisional.
2. Declaración del licitador de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.
3. Documentos que acrediten la personalidad del licitador (D.N.I., escritura de constitución de Sociedad y poder para contratar en su nombre).

Forma de pago: Máximo tres meses.

Villanueva de Gumiel, a 14 de agosto de 1995. — La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcarra.

6732. — 7.220

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-139903-8; Of. c./ Miranda.
- Cta. núm. 3018-001-005926-0; Of. c./ Miranda.
- Cta. núm. 3000-004-257818-8; Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3000-004-261944-6; Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3012-006-000625-8; Of. Adrada de Haza.
- Cta. núm. 3000-008-030324-2; Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-008-036992-0; Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-014-000537-3; Of. Cerezo de Río Tirón.
- Cta. núm. 3012-022-003585-8; Of. Lerma.

- Cta. núm. 3012-022-003691-4; Of. Lerma.
- Cta. núm. 3000-023-001678-5; Of. Los Balbases.
- Cta. núm. 3012-038-002742-6; Of. Sta. M.<sup>a</sup> del Campo.
- Cta. núm. 3000-045-008809-2; Of. Villadiego.
- Cta. núm. 3000-055-502547-8; Of. Juan XXIII.
- Cta. núm. 3000-058-003453-7; Of. Fco. Grandmontagne.
- Cta. núm. 3012-058-004477-1; Of. Fco. Grandmontagne.
- Cta. núm. 3000-059-002592-1; Of. Sagrada Familia.
- Cta. núm. 3000-059-003064-0; Of. Sagrada Familia.
- Cta. núm. 3000-064-001786-0; Of. Alfonso X.
- Cta. núm. 3000-089-002062-2; Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-090-000001-0; Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3018-104-000236-1; Of. Soncillo.
- Cta. núm. 3000-301-000637-2; Of. Valladolid.
- Cta. núm. 3000-306-000171-1; Of. Valladolid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6673. — 5.130

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

Libreta ordinaria número 01-000059-01, Urbana 1, de Burgos. Titular: José Luis Magaldi del Llano.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6642. — 3.000

### COMUNIDAD DE REGANTES, EN FORMACION, «ROZUELAS» DE SAN MAMES DE ABAR

Don Roberto Bravo Arroyo, con D.N.I. número 13.120.928-A, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en formación titulada «Rozuelas» de San Mamés de Abar (Burgos).

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas que en su día derivarán de la balsa a construir en el paraje «Rozuelas», del término municipal de San Mamés de Abar (Burgos), y, en general a quienes ello pudiera afectar en las jurisdicciones de San Mamés de Abar (Burgos), a la junta general que se celebrará el día 25 de octubre, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en los locales de la Casa Consistorial, sitios en San Mamés de Abar (Burgos), con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes denominada Rozuelas, para el aprovechamiento y distribución de las aguas procedentes de la balsa a que antes se hace mención, en el término municipal que también se menciona.

2. Formación de la relación nominal de usuarios, con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos.

3. Bases a las que han de ajustarse las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las ordenanzas y reglamentos y de realizar los demás trámites prescritos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurren.

San Mamés de Abar, 5 de septiembre de 1995. — El Presidente, en funciones, Roberto Bravo Arroyo.

6782. — 3.000